



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEMÉX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES, CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA CMIC”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEMÉX”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
Delegación Estado de México

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/UAEMÉX/2404/VO.BO.DJ016

II. De “LA CMIC”:

- A. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968 y mediante acta protocolizada número 10,164, volumen 170, folio 1899, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, donde se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- B. Que tiene por objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consultas y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faculten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos y promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo, mayor eficiencia en la industria y promover la capacitación de los obreros y el personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- C. Que el Ingeniero Arnulfo Martínez Sánchez, es el Presidente del Comité Directivo Delegacional 2023 - 2025, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 3,878 Volumen 62 de fecha 15 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público Número Ciento Treinta y Cinco en el Estado y de Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o suspendidas en forma alguna.
- D. Que se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CMI970416U95, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en calle Ali Chumacero, número 1121 Sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140, para todos los fines y efectos legales que deriven del presente convenio.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
Delegación Estado de México

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/UAEMÉX/2404/VO.BO.DJ016

- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que **“LAS PARTES”** convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y humanidades, y la generación de acceso universal del conocimiento, en todas aquellas áreas de estudio, formación e investigación académica mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, como seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a elaborar publicaciones conjuntas producto de la academia o investigación.

IV. SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y egresados de **“LA UAEMÉX”** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los



Universidad Autónoma
del Estado de México



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
Delegación Estado de México

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/UAEMÉX/2404/VO.BO.DJ016

requerimientos de las áreas de **"LA CMIC"** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y, en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

VII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, objetivos generales y específicos; finalidades; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEMéx"**: Dr. en C.A. Francisco Zepeda Mondragón, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA CMIC"**: Lic. en C.P. y A.P. Josué Huerta Gómez, Auxiliar de Presidencia.



Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutivos para formalizar las resoluciones por escrito, misma que será firmada por los asistentes.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tiene cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
Delegación Estado de México

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/UAEMÉX/2404/VO.BO.DJ016

DÉCIMA.COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **“LAS PARTES”**.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal estará relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la parte que lo contrató, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo en común; por lo que en ningún supuesto podrá determinarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando eximida de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA

“LAS PARTES” convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio general y los convenios específicos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
Delegación Estado de México

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/UAEMÉX/2404/VO.BO.DJ016

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UAEMÉX"

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR

POR "LA CMIC"

INGENIERO
ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

TESIGO DE HONOR

MAESTRO

LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN